

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	680514089001-2019-00011-00
DEMANDANTE	CARMENZA SEQUEDA OJEDA
DEMANDADO	EDUARDO ACEROS
AUTO	ACEPTANDO RENUNCIA PODER



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La Doctora YAMILE JAIMES LEON, identificada con Cédula de ciudadanía 1.100.888.099 expedida en Rionegro Santander, Tarjeta Profesional 216.144 del C.S.J., mediante escrito enviado al correo electrónico, manifiesta que renuncia al poder conferido por el Demandado en la contestación de la demanda, solicitando atender su petición de conformidad con el artículo 76 del código General del Proceso, allegando comunicación enviada al señor EDUARDO ACEROS, al correo [eduardo76aceros@gmail.com](mailto:eduardo76aceros@gmail.com), por él suministrada.

Funda su petición en la incompatibilidad con el demandado para el pago de los honorarios profesionales pactados en la contestación de la demanda y la inconformidad constantes del cliente con la espera de los términos en las etapas procesales correspondientes, generando discordancia y estrés laboral.

Como la abogada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. P., se aceptará la renuncia al poder conferido por el señor EDUARDO ACEROS, demandado en el presente proceso y se requerirá al poderdante para que designe nuevo apoderado.

Como la petición es procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el señor EDUARDO ACEROS, demandado en el presente proceso presentada por la doctora YAMILE JAIMES LEON.

**SEGUNDO:** REQUERIR al señor EDUARDO ACEROS, para que designe nuevo apoderado para que continúe su representación en el presente proceso o manifieste si por tratarse de un ejecutivo de mínima actúa en forma directa.

### NOTIFIQUESE

El Juez,

**GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR**

**Firmado Por:**

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD  
DE ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5eb69d868eee01ad5bdbcf5f99a21c33fe619f083ed070d4d6bb41bb69ded5  
9**

Documento generado en 03/03/2021 07:10:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**